Concejo

En martes veynte e dos dias de mayo año del nasçimiento de nuestro saluador Jhesu Christo de mill e trezientos e treynta e quatro años este dicho dia fueron ayuntados a concejo en la armaria dela eglesia desta villa de Murcia segund que lo an acostunbrado de luengos tienpos acá estando presentes don Juan Ruyz de Ayala alcalde por el rey nuestro señor en esta villa e don Jayme mayordomo por el rey don Diego Gil de Jabalquinto alguasil en esta villa e Juan Ferrandez Dalmodouar escriuano del concejo de la dicha villa e otros muchos caualleros escuderos e omnes buenos vecinos de la dicha villa e de su termino e por mandado del dicho alcalde e alguasil para tratar e ordenar los fechos e negocios conplideros al seruiçio de nuestro señor el rey don Alfonso e a pro e onrra desta villa e de sus vezinos e moradores segund que adelante se contiene. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es Ferrando Ferrandez de Xerez, Ferrando Ferrandez de Cabeçon, Gonçalo Ferrandez de Baeça e Ferrando Ferrandez de Villanueua.

Este dicho dia en este dicho concejo fue leydo e mandado pregonar publicamente por la plaça e mercado desta villa de Murcia por mandado de don Juan Ruyz de Ayala alcalde por el rey en esta villa e de don Jayme mayordomo del dicho señor rey alguasil en esta villa e de su mandado por Juan Ferrandez Dalmodouar escriuano del concejo de la dicha villa a pregon de trompeta segund que lo an de vso e de costunbre que todos los vezinos e moradores de la dicha villa e de su termino de qualquier estado e condiçion que sean que ayan de dar e den e paguen de cada cahiz de pan que cogieren en sus heredades e en otras qualesquier heredades en que labraren en el dicho termino de Murcia de qualquier pan que sea que cogieren en el dicho termino dos almudes de pan por cada cahiz segund que lo an acostunbrado de luengos tienpos acá para el pan e derechos del dicho señor rey segund que mas largamente en el dicho pregon se contiene. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es Ferrando Ferrandez de Xerez, Ferrando Ferrandez de Cabeçon, Gonçalo Ferrandez de Baeça e Ferrando Ferrandez de Villanueua.

En este dicho concejo fue leydo e mandado pregonar publicamente por la plaça e mercado desta villa de Murcia por mandado de don Juan Ruyz de Ayala alcalde por el rey en esta villa e de don Jayme mayordomo del dicho señor rey alguasil en esta villa e de su mandado por Juan Ferrandez Dalmodouar escriuano del concejo de la dicha villa a pregon de trompeta segund que lo an de vso e de costunbre que todos los vezinos e moradores de la dicha villa e de su termino e otrosi todos los que de fuera parte vinieren a vender e a conprar a la dicha villa e a su termino que ayan de dar e den e paguen de cada cahiz de pan que cogieren en sus heredades e en otras qualesquier heredades en que labraren en el dicho termino de Murcia de qualquier pan que sea que cogieren en el dicho termino dos almudes de pan por cada cahiz segund que lo an acostunbrado de luengos tienpos acá para el pan e derechos del dicho señor rey segund que mas largamente en el dicho pregon se contiene. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es Ferrando Ferrandez de Xerez, Ferrando Ferrandez de Cabeçon, Gonçalo Ferrandez de Baeça e Ferrando Ferrandez de Villanueua.

En este dicho concejo fue dicho e mostrado por [illegible]